

	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA		Código: F-GI-018
			Versión: 0.1
			Página 1 de 4

CODIGO BPIN N°:	2025200450021-SGR		
CONTRATO N°:	INT VUP 005 DE 2025	04 – NOV – 2025	INT-SMC-VUP-003-2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO EN EL ARROYO MANANTIAL PARA COMUNICAR LAS VEREDAS CANADÁ CON MANANTIAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
CONTRATISTA:	INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA SAS		
NIT:	901717436-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	52.961.753 de Bogotá D.C		
VALOR INICIAL:	\$351.769.850,00		
ANTICIPO:	\$ 105.530.955,00		
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES		
FECHA DE INICIO:	11 - NOVIEMBRE - 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10 - MARZO - 2026		
SUPERVISOR:	LEIXER ALFONSO RIVERO LONDOÑO		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	26825		
RP N°:	22725		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N° 1:	29 – DICIEMBRE – 2025	UN (01) MES	
AMP. N° 1 SUSPENSION N°1:	EN TRAMITE		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	12 – 11 – 2025	30,00%	\$ 105.530.955,00
PARCIAL N° X:	N/A	N/A	N/A
TOTAL:		30,00%	\$ 105.530.955,00
% DE AVANCE FISICO:	3,05% / 29 – 12 – 2025		
MUNICIPIO:	BECERRIL, CESAR		

En Valledupar, a los **30** días del mes de Enero del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA SAS** con NIT **901.717.436-4**, representada legalmente por **MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ**, con C.C. 52.961.753 de Bogotá D.C, como Contratista de Interventoría, **LEIXER ALFONSO RIVERO LONDOÑO**, como SUPERVISOR, **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como JEFE DE LA

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 2 de 4

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR y MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 1 dentro del Contrato de Interventoría N° INT VUP 005 de 2025.

CONSIDERANDO

- Que el día **04** del mes de Noviembre del año 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N° VUP 004 DE 2025, con la firma **INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA SAS** con NIT **901.717.436-4**, representada legalmente por **MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ**, Contratista de Obra cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO EN EL ARROYO MANANTIAL PARA COMUNICAR LAS VEREDAS CANADÁ CON MANANTIAL JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**
- Que, el día **11** del mes de Noviembre del año 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N° VUP 004 DE 20 de Interventoría N° INT VUP 005 de 2025, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que, el día **29** del mes de Diciembre del año 2025, se suscribió ACTA DE SUSPENSION N° 1 del Contrato de Obra N° VUP 004 DE 2025, por la cual se acordó suspender el referenciado contrato por un término de UN (1) MES contado a partir del día 1 del mes de Enero del año 2026.
- Que el día **28** del mes de Enero del año 2026, el **CONSORCIO MANANTIAL CI** con NIT **902.004.522-3**, representada legalmente por **EDUARDO JOSE SOCARRAS MONSALVO** con C.C. 1.193.559.603 de Valledupar, Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA SAS** con NIT **901.717.436-4**, representada legalmente por **MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ**, con C.C. 52.961.753 de Bogotá D.C, Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión N° 1 del Contrato de Obra N° VUP 004 DE 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - "...me permito solicitar formalmente la **AMPLIACIÓN N.° 1 A LA SUSPENSIÓN N.° 1** del mencionado contrato, en los siguientes términos... 2. A la fecha de la presente comunicación, el Permiso de Ocupación de Cauce continúa en trámite ante CORPOCESAR, sin que se haya notificado acto administrativo por parte de este, manteniéndose incólumes las causas que dieron origen a la Suspensión N.° 1... **HECHOS QUE SUSTENTAN LA AMPLIACIÓN** * Persistencia del trámite del Permiso de Ocupación de Cauce * El cronograma de obra contempla para la fase actual actividades de excavación, conformación, construcción de estribos, cimentaciones y otras intervenciones dentro del lecho del arroyo Manantial, las cuales, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, exigen contar previamente con el Permiso de Ocupación de Cauce expedido por la autoridad competente en este caso CORPOCESAR. Ejecutar dichas labores sin el permiso configuraría un incumplimiento de la regulación ambiental, además de un riesgo jurídico. * **Condiciones de lluvia y riesgo hidrometeorológico en la zona de influencia** * Aunado a lo anterior hay que resaltar que, los reportes recientes del IDEAM para este inicio del año 2026 indican la presencia de lluvias persistentes en amplias zonas del país (dentro de las que se encuentra el área de localización del proyecto), con eventos de precipitación frecuentes en lo cursado del mes de enero de 2026 y que se prevé continuara durante el mes de febrero del presente año, lo que incrementa los riesgos asociados a crecientes y movimientos en masa en la zona de influencia del proyecto... En virtud de ello, respetuosamente se solicita a **INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA SAS**: 1. Concepto y Aprobación a la **AMPLIACIÓN N.° 1 DE LA SUSPENSIÓN N.° 1** del Contrato de Obra N.° VUP 004 de 2025, por un término adicional de UN (1) MES, contado a partir del 1 de febrero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026, o en su defecto hasta la fecha se superen los hechos imprevistos descritos, lo que ocurra primero..."

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 3 de 4

5. Que el día **29** del mes de Enero del año 2026, **INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA SAS** identificada con NIT **901.717.436-4**, representada legalmente por **MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ**, con C.C. 52.961.753 de Bogotá D.C, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a Supervisión avaló la necesidad de ampliar la suspensión N° 1 y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N° INT VUP 005 DE 2025, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

- "...Una vez revisado la solicitud allegada por el contratista y los soportes adjuntos a la misma, esta Interventoría evidencia que a la fecha resulta improcedente retomar las actividades de campo, puesto que para ello resulta indispensable contar con el Permiso de Ocupación de Cauce expedido por la autoridad ambiental competente – CORPOCESAR. Dado que dicho permiso no ha sido expedido, situación que no es imputable al contratista y a su vez la creciente oleada de precipitaciones en la zona de ejecución a raíz de un insual frente frío artico que afecta la región, queda justificado el impedimento a la ejecución técnica y legal de las actividades programadas, afectando directamente el avance físico del proyecto, toda vez que estos hechos condicionan la ejecución y el porcentaje de avance de dichas actividades. En consecuencia, esta Interventoría considera que se configura un evento de fuerza mayor y/o hecho de un tercero, en los términos del artículo 5 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, por lo cual emite concepto técnico favorable para la suspensión temporal del contrato..."

6. Que el día **30** del mes de Enero de 2026, el supervisor **LEIXER ALFONSO RIVERO LONDOÑO**, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de ampliar la suspensión, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: Analizada la solicitud presentada por el Contratista de Obra y el concepto técnico emitido por la Interventoría, se verifica que, no han sido superados los hechos imprevistos descritos en el acta de suspensión N° 1, dado que aun no se ha expedido el Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la autoridad ambiental CORPOCESAR lo cual es un requisito previo e indispensable para la ejecución de las actividades programadas dentro del cauce del arroyo Manantial. Dicha situación no es imputable al contratista, toda vez que depende de un acto administrativo de un tercero (competencia exclusiva de la autoridad ambiental CORPOCESAR), y afecta directamente el avance físico del proyecto. En consecuencia, esta Supervisión considera procedente y proporcional la ampliación N° 1 a la suspensión temporal del contrato por un término de UN (1) MES, o hasta que expedirse el Permiso de Ocupación de Cauce, lo que ocurra primero.

7. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.

8. Que el Contrato de Contrato de Interventoría N° INT VUP 005 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

9. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión del Contrato de Obra N° VUP 004 DE 2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO EN EL ARROYO MANANTIAL PARA COMUNICAR LAS VEREDAS CANADÁ CON MANANTIAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", celebrado entre FONCOLOMBIA y el **INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA SAS** con NIT **901.717.436-4**, representada legalmente por **MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ**, con C.C. 52.961.753 de Bogotá D.C, Contratista de Interventoría por el término de UN (01) MES, contados a partir del día 01 del mes de Febrero del año 2026 y hasta el día 28 del mes de Febrero del año 2026.

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 4 de 4

SEGUNDO: La presente ampliación de suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente ampliación de suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

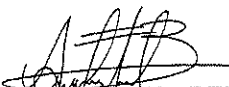
QUINTO: La firma **INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA SAS** con NIT **901.717.436-4**, representada legalmente por **MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ**, con C.C. 52.961.753 de Bogotá D.C, Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **11-44-101268954**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 1 del CONTRATO DE INTERVENTORIA N° INT VUP 005 de 2025 por quienes intervinieron en ella, a los 30 días del mes de Enero del año 2026.


MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ
 Representante Legal
INGENIERIA CONTRUCCIONES MAPA
 SAS Contratista de Interventoría


LEIXER ALFONSO RIVERO LONDOÑO
 Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA TERRITORIAL
 VALLEDUPAR


MICHAEL F. MARTIN MOJICA
 Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA


ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ
 Jefe de la Oficina de Infraestructura
FONCOLOMBIA TERRITORIAL
 VALLEDUPAR

Proyectó: Ing. **LEIXER ALFONSO RIVERO LONDOÑO** – Supervisor de Apoyo **FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR**
 Revisó: Abg. **ROSA MARIA MORALES HICAPIE**
 Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación **FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**
 Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC